

**BANCO NACIONAL DE PANAMÁ**  
**REGLAMENTO DEL COMITÉ DIRECTIVO DE CRÉDITO**

**1. CONSIDERACIONES GENERALES**

**1.1. OBJETIVO DEL COMITÉ**

El Comité Directivo de Crédito de Banco Nacional de Panamá (en adelante EL COMITÉ) tiene como objetivo analizar y emitir concepto para aprobar y/o declinar todas las solicitudes de crédito; incluyendo sus términos y condiciones, sobre las transacciones de crédito que el Banco Nacional de Panamá (EL BANCO) tenga a bien considerar dentro de los límites de aprobación y otras disposiciones aprobadas por la Junta Directiva de EL BANCO y según se defina de tiempo en tiempo.

**2. CONFORMACIÓN DEL COMITÉ**

EL COMITÉ estará integrado de la siguiente forma:

➤ **Miembros:**

1. Un mínimo de tres (3) y un máximo cinco (5) miembros de la Junta Directiva, uno de los cuales lo Presidirá.

Los directores integrantes de EL COMITÉ serán designados por la Junta mediante Resolución. En la misma se indicará, igualmente el director que ocupará el cargo de Presidente de EL COMITÉ.

En caso de ausencia del Presidente de EL COMITÉ, la reunión podrá ser presidida por cualquier otro director presente.

➤ **Invitados permanentes:**

1. Gerente General
2. Subgerente General de Negocios
3. Subgerente General de Riesgo y Cumplimiento
4. Subgerente General de Finanzas y Tesorería
5. Gerente Ejecutivo de Riesgo Integral
6. Gerente Ejecutivo de Administración de Crédito y Garantías
7. Un Asesor Legal, asignado por la Gerencia Ejecutiva de Contratos y Soporte al Negocio

Por disposición particular, el Subgerente General de Finanzas y Tesorería actuará como invitado permanente en temas concernientes al Comité Ejecutivo de Crédito Bancario.

EL COMITÉ contará con un Secretario, cuyo rol recaerá en el Gerente Ejecutivo de Administración de Crédito y Garantías o el Subgerente Ejecutivo de Administración de Crédito Corporativo y Consumo de forma indistinta quien no será miembro del mismo. En su ausencia, los miembros de EL COMITÉ podrán designar un Secretario ad hoc.

A las reuniones podrán asistir invitados eventuales, que se tenga a bien convocar a criterio de EL COMITÉ a través de cortesía de sala; así como también asesores o consultores externos, quienes tendrán derecho solo a voz y no formarán parte del quórum requerido.

Los miembros directores de EL COMITÉ tendrán derecho al pago de dietas.

**3. DE LAS SESIONES**

**3.1. FRECUENCIA**

EL COMITÉ procurará reunirse como mínimo una (1) vez a la semana de forma ordinaria; no obstante, no tendrá menos de una (1) reunión mensual, pudiendo ser convocado a reuniones extraordinarias a iniciativa de cualquiera de los miembros o

Nombre	Versión	Fecha revisión	Preparado por:	Revisado por:	Aprobado por:	Fecha
Reglamento Comité Directivo de Crédito	V.7	Abril 2026	Gerencia Ejecutiva de Administración de Crédito y Garantías	Gerencia Ejecutiva de Gobierno Corporativo	Resolución No. 61-2026 -JD	21 de abril de 2026

invitados permanentes, previo aval del Presidente de EL COMITÉ o la mayoría simple de sus miembros.

### 3.2. CONVOCATORIAS

El Secretario realizará las convocatorias a todas las sesiones de EL COMITÉ, ya sea que se trate de sesiones ordinarias o extraordinarias, presenciales (sincrónicas) y/o virtuales (asincrónicas).

### 3.3. AGENDA U ORDEN DEL DÍA

El contenido de la agenda u orden del día de la reunión debe haber sido previamente consensuado con el Presidente y enviada por el Secretario a todos los miembros e invitados permanentes de EL COMITÉ con suficiente antelación a la fecha de la respectiva reunión.

### 3.4. QUÓRUM Y TOMA DE DECISIONES

#### a) Quórum

El quórum reglamentario para sesionar y deliberar válidamente estará constituido por la mayoría simple de sus miembros.

#### b) Toma de decisiones

Las decisiones y resoluciones de EL COMITÉ se adoptarán por voto favorable de la mayoría de los miembros presentes en la reunión. En caso de empate, corresponderá al Presidente o a quien actúe como tal, decidir el resultado de la votación.

## 4. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES:

### 4.1. Del Comité:

Son funciones de EL COMITÉ Directivo de Crédito, las siguientes:

1. Aprobar, negar o modificar las facilidades de crédito, cobros o gestiones de crédito (cambios de términos y condiciones), que le correspondan según el límite de autorización aprobado por la Junta Directiva.
2. Formular y recomendar a la Junta Directiva las modificaciones y mejoras a las políticas, procesos y procedimientos generales para la aprobación de crédito, que se requieran de acuerdo con los mejores usos o prácticas bancarias y a la regulación vigente.
3. Recomendar a la Junta Directiva para su aprobación, las modificaciones y/o actualizaciones que requiera el presente Reglamento.
4. Realizar cualesquiera otras funciones que le sea asignada por la Junta Directiva.

El Presidente y el Secretario tendrán funciones específicas en la gestión del Comité, para mantener la efectividad de las reuniones. Estas funciones se encuentran detalladas en los lineamientos de Gobierno Corporativo.

## 5. ACTAS

El contenido de las discusiones y las decisiones adoptadas en cada una de las reuniones de EL COMITÉ deberá hacerse constar en actas, en las cuales se reflejarán los votos a favor y en contra de cada uno de los casos tratados. A las mismas se adjuntarán los documentos presentados que formaron parte del análisis de los puntos discutidos en la correspondiente reunión.

Nombre	Versión	Fecha revisión	Preparado por:	Revisado por:	Aprobado por:	Fecha
Reglamento Comité Directivo de Crédito	V.7	Abril 2026	Gerencia Ejecutiva de Administración de Crédito y Garantías	Gerencia Ejecutiva de Gobierno Corporativo	Resolución No. 61-2026 -JD	21 de abril de 2026

## 6. CONFLICTOS DE INTERÉS

En caso de que alguno de los miembros de EL COMITÉ exprese la existencia de conflicto de interés con respecto a algún tema en particular, deberá declararse impedido y no tendrá derecho a voz ni voto y si su presencia afectase la discusión, éste deberá retirarse de la sesión debiendo dejarse constancia en el acta de este hecho. A falta de declaración voluntaria de algún participante acerca de la existencia de un conflicto de interés y éste es del conocimiento de los presentes, uno de estos podrá solicitar que se le declare formalmente impedido.

## 7. NIVEL DE REPORTE E INFORME

EL COMITÉ informará a la Junta Directiva las actividades, asuntos tratados, conclusiones y recomendaciones relevantes gestionados por EL COMITÉ con una frecuencia semestral o a solicitud de esta.

## 8. VIGENCIA Y MODIFICACIONES AL REGLAMENTO

El presente reglamento tiene vigencia a partir de la fecha de su aprobación por la Junta Directiva y permanecerá vigente hasta que sea derogado por la misma.

**Nota:** Corresponde a una versión ajustada para ser publicada en el sitio web.

Nombre	Versión	Fecha revisión	Preparado por:	Revisado por:	Aprobado por:	Fecha
Reglamento Comité Directivo de Crédito	V.7	Abril 2026	Gerencia Ejecutiva de Administración de Crédito y Garantías	Gerencia Ejecutiva de Gobierno Corporativo	Resolución No. 61-2026 -JD	21 de abril de 2026